

RAD.76001400302820210024300

LAP

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto sirva proveer. 17 de junio 2021.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Palacio de Justicia “Pedro Elias Serrano Abadía”
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282

J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PROCESO MONITORIO
Demandante: LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA.
Luzcarimerestrepoz@gmail.com
Demandado: MARIA DEL SOCORRO GALINDEZ RAMIREZ
ARIAS GALINDEZ JUAN CAMILO.
Rdo 76001400302820210024300.

Auto. No. 604.

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho conocer del presente trámite concerniente a un proceso monitorio, instaurado por **LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA.** en contra de **MARIA DEL SOCORRO GALINDEZ RAMIREZ Y JUAN CAMILO ARIAS GALINDEZ,** una vez revisado el libelo genitor, encuentra el Despacho que el mismo adolece de las siguientes falencias:

- A. No informa en poder de quien se encuentran los documentos (Letra de Cambio) aportados con la demanda.
- B. En la solicitud de medidas **no** informa la matrícula inmobiliaria objeto de la medida cautelar.

- C. La letra de cambio se encuentra suscrita por \$4.000.000.00 (**Cuatro Millones de Pesos**) y la cuantía la estima en 40 salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes por lo que deberá aclarar.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

11. **INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en el presente proveído, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P).

2. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA** con L.P. No. 223929 del C.S. de la Judicatura quien actúa como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 21 DE 2021**

Ángela María Lasso

La Secretaria